

rraje para 32 mulas, á 80.30; 0.22, . . . . . 2,569.60.

#### Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes 8; \$ 96. Al mayor, cada mes 5; 60. Al ayudante, cada mes 2; 24. A dos subayudantes, al mes, cada uno 1; 24. A cuatro capitanes primeros, al mes, cada uno 2; 96. A cuatro sargentos primeros, al mes, cada uno 1; 48. Lavado para cuatrocientas treinta plazas, al mes 0.38; 1,960.80. Gratificación á cuarenta y ocho soldados de primera, al mes, á cada uno 1; 576. Gratificación á diez y seis soldados comisionados como conductores, á 0.17 diarios cada uno; 992.80. Gratificación al encargado de la escuela cada mes 15; 180.—Suma 163,931.25.

NOTA.—La planta y dotaciones de este Regimiento se han consignado conforme á la ley de Organización del Ejército; pero el importe total de los pagos no excederá en ningún caso, durante el presente año fiscal, de la cantidad de . . . . . 157,466.49.

Importan trece Regimientos más, iguales al anterior, á \$ 157,466.49.—Suma . . . 2,047,064.37.

#### Cuadro de Regimiento en cuadro.

Un teniente coronel; \$ 5.12, 1,868.80. Un mayor; 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, ayudante; 3.65, 1,332.25. Un sargento primero de banda; 1.00, 365. Un cabo de banda; 0.50, 182.50. Un sargento primero, mariscal; 1.50, 547.50. Un cabo, mancebo; 0.74, 270.10. Un sargento primero, talabartero; 1.00, 365. Un sargento segundo, armero; 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, arriero; 0.74, . . . . . 270.10. Un conductor arriero; 0.62, . . . . . 226.30. Forraje para 8 caballos, á 80.30; 0.22, 642.40. Forraje para 5 mulas, á . . . 80.30; 0.22, 401.50.

#### Dos escuadrones.

Dos capitanes primeros, á \$ 1,332.25; 3.65, 2,664.50. Dos capitanes segundos, á

1,149.75; 3.15, 2,299.50. Cuatro tenientes, á 967.25; 2.65, 3,869. Cuatro subtenientes, á 894.25; 2.45, 3,577. Dos sargentos primeros, á 365; 1.00, 730. Doce sargentos á 273.75; 0.75, 3,285. Doce cabos, á 182.50. 0.50, 2,190. Seis de banda, á 164.25; 0.45, 985.50. Dos mancebos, á 226.30; 0.62, 452.60. Ciento ocho soldados, á 164.25; 0.45, 17,739. Forraje para 142 caballos, á 80.30; 0.22, 11,402.60. Forraje para 12 mulas, á 80.30; 0.22, . . . . . 963.60.

#### Gastos de escritorio.

Al teniente coronel, cada mes 8; \$ 96. Al mayor, cada mes 5; 60. Al ayudante, cada mes 2; 24. A dos capitanes primeros, al mes, cada uno 2; 48. A dos sargentos primeros, al mes, cada uno 1; 24. Lavado para ciento cincuenta plazas, á 0.38 al mes; 684. Gratificación á doce soldados de primera, á 1 al mes; 144. Gratificación á doce soldados comisionados como conductores, á 0.17 diarios cada uno; 744.60. Gratificación al encargado de la escuela cada mes 15; 180.—Suma 60,714.85.

NOTA.—La planta y dotaciones de este cuadro se han consignado conforme á la ley de Organización del Ejército; pero el importe total de los pagos no excederá en ningún caso, durante el presente año fiscal, de la cantidad de \$ 58,740.33.

Importan dos cuadros más iguales al anterior, á \$ 58,740.33.—Suma . . . . . 117,480.66.

Importa un cuarto cuadro (organización especial; 60,310.58.—Suma 2,465,922.58.

### SECCIÓN CXLI.

#### Departamento de Marina y Dependencias para su Despacho.

#### Departamento.

Un jefe del departamento; \$ 12.33, . . . 4,500.45. Un segundo jefe del mismo; . . . 9.56, 3,489.40.

#### Sección de buques de guerra y contabilidad.

Un jefe de sección, encargado del despacho de material y contabilidad; \$ 7.10, 2,591.50. Tres jefes de mesa, á 1,321.30; 3.62, 3,963.90. Cuatro escribientes, á . . . 781.10; 2.14, 3,124.40.

#### Sección de buques mercantes.

Un jefe de sección; 7.10, 2,591.50. Dos jefes de mesa, á 1,321.30; 3.62, 2,642.60. Tres escribientes, á 781.10; 2.14, . . . . . 2,343.30.

#### Sección de personal.

Un jefe de sección; \$ 5.48, 2,000.20. Un jefe de mesa; 3.62, 1,321.30. Tres escribientes, á 781.10; 2.14, 2,343.30.

#### Sección de archivo y registro.

Un jefe de sección; \$ 5.48, 2,000.20. Un jefe de mesa; 3.62, 1,321.30. Tres escribientes, á 781.10; 2.14, 2,343.30. Dos mozos de oficio, á 365; 1.00, 730.—Suma . . . 37,306.65.

#### Corbeta Escuela «Zaragoza.»

Un capitán de navío ó fragata, sueldo según el despacho que tenga; \$ 8.22, . . . 3,000.30. Asignación de mando, según su empleo; 5.45, 1,989.25. Un capitán de fragata ó teniente mayor; 5.76, 2,102.40. Dos primeros ó segundos tenientes, á . . . 1,314; 3.60, 2,628. Dos segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, . . . . . 1,905.30. Dos subtenientes ó aspirantes de primera, 722.70; 1.98, 1,445.40. Cinco aspirantes de primera, á 540.20; 1.48, . . . 2,701. Un oficial de mar, de primera, primer condestable; 1.98, 722.70. Un oficial de mar, de primera, primer contraalmirante; 1.98, 722.70. Un oficial de mar, de primera, primer maestre de armas; 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer contraalmirante; 1.83, 667.95. Dos terceros contraalmirantes ó cabos de mar, de primera, á

540.20; 1.48, 1,080.40. Un tercer condestable ó cabo de cañón, de primera; 1.48, 540.20. Seis cabos de mar, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,686.30. Cuatro cabos de cañón, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,124.20. Ocho cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á . . . 219; 0.60, 1,752. Cuatro cabos de cañón, de segunda ó marineros de primera, á 219; 0.60, 876. Quince marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 2,409. Veinte marineros de segunda, á 98.55. 0.27, . . . 1,971. Dos marineros de banda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera; 4.42, . . . . . 1,613.30. Un primer maquinista de segunda ó segundo maquinista; 3.10, 1,131.50. Dos segundos ó terceros maquinistas, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Dos terceros maquinistas, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos cabos de hornos de primera ó fogoneros de primera, á 594.95; 1.63, 1,189.90. Cinco fogoneros de primera ó segunda, á 459.90; 1.26, 2,299.50. Seis fogoneros de segunda ó aprendices á 219; 0.60, 1,314. Siete aprendices de fogoneros, á 65.70; 0.18, 459.90. Un despensero; 1.48, 540.20. Un cocinero de primera ó segunda; 0.77, 281.05. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Un mayordomo de primera ó segunda; 0.77, 281.05. Un mayordomo de segunda; 0.60, 219. Un criado de primera ó segunda; 0.44, 160.60. Diez criados de segunda, á 98.55; 0.27, 985.50. Un ayudante de cocina; 0.44, 160.60. Dos obreros de primera ó segunda, á 675.25; 1.85, 1,350.50. Tres aprendices de cocina, á 219; 0.60, . . . 657. Veintidós asignaciones de embarque para los jefes, oficiales y maquinistas, á 489.10; 1.34, 10,760.20. Ciento seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á 135.05; 0.37, . . . . . 14,315.30.—Suma 71,875.80.

#### Cañoneros transportes «Tampico» y «Veracruz.»

Dos capitanes de fragata ó tenientes

mayores, sueldo según el despacho que tengan, á \$2,102.40; 5.76, 4,204.80. Dos asignaciones de mando, según su empleo, á 1,689.95; 4.63, 3,379.90. Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, á 1,613.30; 4.42, 3,226.60. Dos primeros ó segundos tenientes, á 1,314; 3.60, 2,628. Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 3,810.60. Ocho aspirantes de primera, á 540.20; 1.48, 4,321.60. Dos primeros ó segundos contramaestres, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos segundos ó terceros contramaestres, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos terceros contramaestres ó cabos de mar, de primera, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos condestables de primera ó segunda, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos condestables de segunda ó tercera, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos terceros maestros de armas, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 2,248.40. Doce cabos de mar, de segunda ó marineros de primera, á 219; 0.60, 2,628. Ocho cabos de cañón, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 2,248.40. Ocho cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,752. Veinte marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 3,212. Cuarenta marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 3,942. Cuatro marineros de primera, cornetas, á 160.60; 0.44, 642.40. Dos maquinistas mayores, ó primeros maquinistas de primera, á 1,613.30, 4.42, . . . . . 3,226.60. Dos primeros maquinistas de segunda ó segundos maquinistas, á 1,131.50; 3.10, 2,263. Cuatro segundos ó terceros maquinistas, á 952.65; 2.61, 3,810.60. Seis terceros maquinistas, á 722.70; 1.98, . . . . . 4,336.20. Dos terceros maquinistas, electricistas, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á 594.95; 1.63, 4,759.60. Doce fogoneros de primera ó de segunda, á 459.90; 1.26, 5,518.80. Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á 219; 0.60, 7,008. Veinte aprendices de fogonero, á 65.70; 0.18, 1,314. Dos practicantes de primera ó de segunda, á 667.95; 1.83, 1,335.90.

Dos enfermeros de primera, á 160.60; . . . 0.44; 321.20. Dos dispenseros, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos mayordomos de primera ó de segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Seis cocineros de primera ó de segunda para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á 281.05; 0.77, 1,686.30. Seis ayudantes de cocina, á 160.60; 0.44, . . . . . 963.60. Dos criados de primera ó de segunda, para el comandante, á 160.60; . . . 0.44, 321.20. Cuatro criados de primera ó de segunda, para oficiales, á 160.60; 0.44, 642.40. Seis criados de segunda para maquinistas y aspirantes, á 98.55; 0.27, . . . . . 591.30. Dos obreros de primera ó de segunda, carpinteros, á 675.25; 1.85, . . . . . 1,350.50. Dos obreros de segunda ó de tercera, carpinteros, á 416.10; 1.14, 832.20. Dos aprendices de obrero, á 219, 0.60, . . . 438. Treinta y ocho asignaciones de embarque, para los jefes, oficiales, aspirantes y maquinistas, á 489.10; 1.34, 18,585.80. Doscientos diez y ocho raciones de armada, para la tripulación y demás personal de los buques, á 135.05; 0.37, 29,440.90. —Suma 137,802.10.

#### Cañonero «Demócrata.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga; . . . \$ 5.76, 2,102.40. Asignación de mando, según su empleo; 4.63, 1,689.95. Un primer ó segundo teniente; 3.60, 1,314. Un segundo teniente ó subteniente; 2.61, . . . 952.65. Un subteniente ó aspirante de primera; 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer contramaestre; 1.83, 667.95. Dos terceros contramaestres ó cabos de mar, de primera, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Un tercer condestable ó cabo de cañón, de primera; 1.48, 540.20. Un tercer maestre de armas; 1.48, 540.20. Cuatro cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, . . . 1,124.20. Un cabo de cañón de primera ó segunda 0.77, 281.05. Seis cabos de mar, de segunda ó marineros de primera, á . . . 219; 0.60, 1,314. Dos cabos de cañón, de

segunda ó marineros de primera, á 219; 0.60, 438. Ocho marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 1,284.80. Ocho marineros de segunda, á 98.55; 0.27, . . . . . 788.40. Un marinero de banda; 0.44, . . . 160.60. Un primer maquinista de primera ó segunda; 3.60, 1,314. Un segundo ó tercer maquinista; 2.61, 952.65. Un tercer maquinista; 1.98, 722.70. Un cabo de hornos ó fogonero de primera; 1.63, . . . 594.95. Dos fogoneros de primera ó segunda, á 459.90; 1.26, 919.80. Cuatro fogoneros de segunda, á 219; 0.60, 876. Dos aprendices de fogonero, á 65.70; 0.18, . . . 131.40. Un dispensero; 1.48, 540.20. Un cocinero de primera ó segunda; 0.77, . . . 281.05. Un cocinero de segunda; 0.60, . . . 219. Un mayordomo de segunda; 0.60, . . . 219. Un criado de primera ó segunda; . . . 0.44, 160.60. Cuatro criados de segunda, á 98.55; 0.27, 394.20. Un ayudante de cocina; 0.44, 160.60. Un obrero de segunda ó tercera; 1.14, 416.10. Un aprendiz; . . . 0.60, 219. Siete asignaciones de embarque para el jefe, oficiales y maquinistas del cañonero, á 489.10; 1.34, 3,423.70. Cincuenta y seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del cañonero, á 135.05; 0.37, 7,562.80. —Suma . . . 34,109.25.

#### Cañoneros «Libertad» é «Independencia.»

Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, sueldo según el despacho que tengan, á \$ 1,613.30; 4.42, 3,226.60. Dos asignaciones de mando, según su empleo, á 1,452.70; 3.98, 2,905.40. Dos primeros ó segundos tenientes, á 1,314; 3.60, . . . . . 2,628. Dos segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Dos subtenientes ó aspirantes de primera, á . . . . . 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos segundos ó terceros contramaestres, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Cuatro terceros contramaestres ó cabos de mar, de primera, á 540.20; . . . 1.48, 2,160.80. Dos terceros condestables

ó cabos de cañón, de primera, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos terceros maestros de armas, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Ocho cabos de mar, de primera ó segunda, á . . . . . 281.05; 0.77, 2,248.40. Dos cabos de cañón, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Ocho cabos de cañón, de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,752. Ocho cabos de mar, de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,752. Diez y seis marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 2,569.60. Doce marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 1,182.60. Dos marineros de banda, á 160.60; 0.44, 321.20. Dos primeros maquinistas de primera ó segunda, á 1,314; 3.60, 2,628. Dos segundos ó terceros maquinistas, á . . . . . 952.65; 2.61, 1,905.30. Dos terceros maquinistas, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos cabos de hornos ó fogoneros de primera, á 594.95; 1.63, 189.90. Seis fogoneros de primera ó segunda, á 459.90; 1.26, . . . . . 2,759.40. Ocho fogoneros de segunda, á 219; 0.60, 1,752. Cuatro aprendices de fogonero, á 65.70; 0.18, 262.80. Dos dispenseros, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos cocineros de primera ó segunda, á 281.05; . . . 0.77, 562.10. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Dos mayordomos de segunda, á 219; 0.60, 438. Dos criados de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, . . . . . 321.20. Ocho criados de segunda, á 98.55; 0.27, 788.40. Dos ayudantes de cocina, á 160.60; 0.44, 321.20. Dos obreros de segunda ó tercera, á 416.10; 1.14, 832.20. Dos aprendices de obreros, á 219; 0.60, . . . 438. Catorce asignaciones de embarque para los jefes, oficiales y maquinistas de los cañoneros, á 489.10; 1.34, 6,847.40. Ciento diez raciones de armada, para la tripulación y demás personal de los cañoneros, á 135.05; 0.37, 14,855.50. —Suma 67,021.30.

#### Transporte «Oaxaca.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según su despacho; \$ 5.76, . . . 2,102.40. Asignación de mando, según su

empleo; 4.63, 1,689.95. Un primer ó segundo teniente; 3.60; 1,314. Un segundo teniente ó subteniente; 2.61, 952.65. Un subteniente ó aspirante de primera; 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer contra maestre; 1.83, 667.95. Un tercer contra maestre ó cabo de mar, de primera; 1.48, . . . 540.20. Un tercer maestre de armas ó cabo de mar, de primera; 1.48, 540.20. Cuatro cabos de mar, de primera ó segunda, á 281.05, 0.77, 1,124.20. Un cabo de cañón, de primera ó segunda; 0.77, 281.05. Cuatro cabos de mar, de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 876. Dos cabos de cañón, de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 438. Seis marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 963.60. Seis marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 591.30. Un marinero de banda; 0.44, 160.60. Un maquinista mayor, ó primer maquinista de primera. . . 4.42; 1,613.30. Un primer maquinista de segunda, ó segundo maquinista; 3.10, . . . 1,131.50. Dos terceros maquinistas, á . . . 722.70; 1.98, 1,445.40. Un cabo de hornos ó fogonero de primera; 1.63, 594.95. Tres fogoneros de primera ó segunda, á 459.90; 1.26, 1,379.70. Seis fogoneros de segunda ó aprendices, á 219; 0.60, 1,314. Cuatro aprendices de fogonero, á 65.70; 0.18, . . . 262.80. Dos cocineros de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Un despen-sero; 1.48, 540.20. Un mayordomo de segunda; 0.60, 219. Un criado de primera ó segunda; 0.44; 120.60. Cuatro criados de segunda, á 98.55; 0.27, 394.20. Dos ayudantes de cocina, á 160.60; 0.44, 321.20. Un obrero de primera ó segunda; 1.85, . . . 675.25. Ocho asignaciones de embarque para el jefe, oficiales y maquinistas del transporte, á 489.10; 1.34, 3,912.80. Cincuenta y tres raciones de armada para la tripulación y demás personal del transporte, á 135.05; 0.37, 7,157.65.—Suma. . . 34,649.45.

#### *Velero «Yucatán.»*

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga; \$ 5.76, 2,102.40. Asignación de mando según su empleo; 4.63, 1,689.95. Un primer ó segundo teniente; 3.60, 1,314. Un segundo teniente ó subteniente; 2.61, . . . 952.65. Un subteniente ó aspirante de primera; 1.98, 722.70. Un oficial de mar, de primera, primer contra maestre; 1.98, . . . 722.70. Dos segundos ó terceros contra maestros, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Un tercer condestable ó cabo de cañón, de primera; 1.48, 540.20. Un tercer maestre de armas, ó cabo de mar, de primera; . . . 1.48, 540.20. Cinco cabos de mar, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77; 1,405.25. Cinco cabos de mar, de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,095. Diez marineros de primera ó segunda, á . . . 160.60; 0.44, 1,606. Veinte marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 1,971. Ochenta grumetes, á 65.70; 0.18, 5,256. Un marinero de banda; 0.44, 160.60. Un despen-sero; 1.48, 540.20. Un cocinero de primera ó segunda; 0.77, 281.05. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Un mayordomo de segunda; 0.60; 219. Un criado de primera ó segunda; 0.44, 160.60. Tres criados de segunda, á 98.55; 0.27, 295.65. Un obrero de segunda ó tercera; 1.14, 416.10. Cinco asignaciones de embarque, para el jefe y oficiales del velero, á 489.10; 1.34, 2,445.50. Ciento treinta y cinco raciones de armada, para la tripulación y demás personal del velero, á 135.05; 0.37, . . . 18,231.75.—Suma 44,442.40.

#### *Arsenal Nacional y Dique Flotante.*

Un comandante; \$ 8.22, 3,000.30. Un teniente mayor ó primer teniente; 4.42, 1,613.30. Un primer ó segundo teniente para el dique; 3.60, 1,314. Dos segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Un subteniente, secretario; . . . 1.98, 722.70. Dos escribientes, á 781.10; 2.14, 1,562.20. Un oficial de mar, de pri-

mera, contra maestre; 1.98, 722.70. Un tercer maestre de armas, tomador del tiempo; 1.48, 540.20. Un tercer contra maestre ó cabo de mar, de primera; 1.48, 540.20. Dos cabos de mar, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Dos cabos de mar, de segunda ó cabos de mar de primera, á 2.19; 0.60, 438. Seis marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 963.60. Seis marineros de segunda, á 98.55; 0.27, . . . 591.30. Un primer ó segundo ingeniero naval; 3.60, 1,314. Un dibujante; 2.74, . . . 1,000.10. Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera; 4.42, 1,613.30. Un primer maquinista de primera ó segunda; 3.60, 1,314. Un segundo ó tercer maquinista; 2.61, 952.65. Un tercer maquinista electricista; 1.98, 722.70. Cuatro fogoneros de primera ó segunda, á 459.90; 1.26, 1,839.60. Tres fogoneros de segunda, á . . . 219, 0.60, 657. Un guardaalmacén de primera; 2.61, 952.65. Un guardaalmacén de segunda; 1.98, 722.70. Un cocinero de primera ó segunda; 0.77, 281.05. Un criado de primera ó segunda; 0.44, 160.60. Tres criados de segunda, á 98.55; 0.27, 295.65. Un maestro de taller, calderero; 4.00, . . . 1,460. Un maestro de taller, tornero; . . . 4.00, 1,460. Un maestro de taller, herrero; 4.00, 1,460. Un maestro de taller, modelista; 4.00, 1,460. Un maestro de taller, carpintero de ribera, 4.00, 1,460. Un maestro de taller, fundidor; 4.00, 1,460. Un maestro de taller, carpintero de blanco; 4.00; 1,460. Un oficial, caldero; 2.57, . . . 938.05. Un oficial, tornero; 2.57, 938.05. Un oficial, modelista; 2.57, 938.05. Un oficial, carpintero de ribera; 2.75, 1,003.75. Un oficial, carpintero de blanco; 2.00, 730. Un oficial, fundidor; 2.57, 938.05. Un oficial, ajustador; 2.57, 938.05. Dos obreros de tercera, á 354.05; 0.97, 708.10. Un cabo de hornos; 1.63, 594.95. Catorce asignaciones de comisión, para el comandante; jefe, oficiales, ingeniero naval, maquinistas y guardaalmacenes, sin comprender los escribientes, á 456.25; 1.25, . . .

6,387.50. Treinta y tres asignaciones de comisión para el demás personal, sin comprender los maestros de taller y oficiales de los mismos, á 113.15; 0.31, 3,733.95.—Suma 55,308.45.

#### *Escuela de Maestranza, dependiente del Arsenal Nacional.*

Un profesor de aritmética. (Lo será uno de los oficiales del establecimiento).

Un profesor de geometría plana y en el espacio. (Lo será uno de los oficiales del establecimiento).

Un profesor de nociones elementales de mecánica, metalurgia y resistencia de materiales usados en la construcción de máquinas (Lo será uno de los oficiales del establecimiento).

Un profesor de ordenanza y reglamento. (Lo será uno de los oficiales del establecimiento).

Un profesor de dibujo lineal. (Lo será uno de los oficiales del establecimiento).

Un profesor de dibujo de máquina. (Lo será uno de los oficiales del establecimiento).

Seis asignaciones de comisión, como gratificación á los profesores por la cátedra, á 489.10; 1.34, 2,934.60. Quince alumnos, aprendices de obrero, á 65.70; 0.18, 985.50. Dos criados de segunda, á 98.55; 0.27, 197.10. Para gastos de alumbrado, clases y aseo, cada mes, 30.00, 360. Para gastos de botica y enfermería, cada mes, 15.00; 180. Para libros de texto, instrumentos y útiles de dibujo; 360. Para premios, una sola vez, 200. Quince asignaciones de comisión para los alumnos, á 113.15; 0.31, 1,697.25. Dos asignaciones de comisión para los criados, á 113.15; . . . 0.31, 226.30.—Suma 7,140.75.

#### *Varadero Nacional.*

Un director; \$ 8.22, 3,000.30. Un subdirector; 5.76, 2,102.40. Un segundo teniente ó subteniente; 2.61, 952.65. Un escribiente para la dirección y detall; 2.14;